

## INSTRUCCIÓN

**Número:** 6/2022

**Fecha:** 12 de septiembre de 2022

**Órgano emisor:** *Dirección General de Infancia y Adolescencia*

**Asunto:** *Instrucciones relativas a la implantación del **Protocolo de actuación por ausencia no autorizada***

**Ámbito:** *Dirección General de Infancia y Adolescencia, Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas, y Hogares o residencias de Protección de la Comunitat Valenciana*

Como se establece en la *Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia*, en el punto 3 del artículo 139 sobre el *Régimen de las residencias y hogares*, “*Las residencias y hogares serán de carácter abierto cuando su régimen específico no establezca lo contrario*”.

Este carácter abierto permite que las personas menores de edad acogidas participen y disfruten de los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas de su entorno comunitario, desde la normalidad y en función de sus características y sus necesidades personales.

Una de las incidencias más recurrentes en el día a día de los hogares y residencias es la ausencia no autorizada de algunos niños, niñas y adolescentes del recurso que, sea voluntaria o no, puede suponer un grave riesgo para su integridad física y psíquica.

Con el siguiente protocolo se pretender, pues, ordenar y distribuir el conjunto de actuaciones a realizar en los casos de ausencia no autorizada del hogar o residencia de protección, de forma que se contribuya a la rápida localización de la persona menor de edad y se garantice su seguridad e integridad física y psíquica.

Así mismo, con este documento se amplía y complementa la *Instrucción 2/2020, de 30 de enero, relativa a la comunicación de situaciones, hechos e incidentes relevantes ocurridos en hogares o residencias de protección de niños, niñas y adolescentes de la Comunitat Valenciana, hogares de emancipación y unidades externas de emancipación a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de la Dirección General de Infancia y Adolescencia*.

En concreto, su **instrucción Segunda** que hace referencia a la actuación que debe llevarse a cabo en esos casos por el hogar o residencia en el que se encuentra acogida la persona menor de edad, además de aquellas generales establecidas ante cualquier situación, incidente o hecho relevante descritos en la referida Instrucción 2/2020.

## **INSTRUCCIONES**

### **PRIMERA. - OBJETO.**

Se implanta en la Comunitat Valenciana el documento «**Protocolo de actuación por ausencia no autorizada**», de septiembre de 2022, que se acompaña como anexo.

Dicho documento desarrolla los criterios generales de la intervención ante la ausencia del recurso sin previa autorización de las personas menores de edad tuteladas o en guarda por la Generalitat.

### **SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El protocolo será aplicado por todos los hogares y residencias que forman parte del sistema de protección de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana, así como por las direcciones territoriales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, quienes además supervisarán su puesta en marcha.

### **TERCERA. - ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**